



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA RADICADO: 2009-1040-00 DECISIÓN: AUTO REQUIERE
--

Se accede al desarchivo y se deja el proceso a disposición de la parte interesada para los fines pertinentes.

Se reconoce personería al Dr. **EDER ANTONIO FAJARDO CARDOZO**, portador de T.P. 75.401 del C.S. de la J., de conformidad con el art. 74 y 77 del Código General del Proceso, para que represente al demandado JONNY FERNANDO MONTOYA OSPINA.

Teniendo en cuenta la solicitud en la que, el memorialista insiste en la entrega de nuevos oficios de desembargo, sin embargo, se observa, que al parecer los oficios de embargo no fueron registrados ante la Oficina de Instrumentos Públicos, ya que, en diferentes escritos, dicha entidad no ha dado cumplimiento porque no encuentra que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5151041, se encuentre embargado por este despacho.

Es de advertir que, el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5151041, se encontraba embargado por cuenta del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, este Despacho judicial decretó el embargo de remanentes por el inmueble en mención, para que sea puesto a disposición del radicado 05001400300520090104000.

Sin embargo, el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, mediante oficio No. 2373 del 4 de octubre de 2011, pone a disposición los remanentes con respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5151041, produciéndose el comunicado que se había levantado la medida de embargo de remanentes, por cuanto el proceso terminó por pago total de la obligación desde el 30 de

septiembre de 2011, sin constancia que la medida se hubiese registrado ante la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Norte.

Es de anotar que, en repetidas ocasiones el demandado JONNY FERNANDO MONTOYA OSPINA, viene solicitando oficio de desembargo con respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5151041, sin embargo, la Oficina de Instrumentos Públicos, solicita se aclare el número de matrícula inmobiliaria y datos del proceso por cuanto no ha encontrado registrado el embargo del inmueble a nombre de esta agencia judicial.

Por lo anteriormente expresado, se hace necesario que, la parte demandada aporte el historial actualizado de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA NORTE del bien con matrícula inmobiliaria No. 01N-5151041, donde conste que el inmueble se encuentra embargado por este despacho.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.